



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Francisco I. Madero, sin número, Colonia Pedregal de San Francisco, Delegación Xochimilco, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/820/2016, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.

2. El primero de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.

3. El trece de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibiéndolo para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debió ejercitar, por lo que mediante escrito ingresado en la Oficialía de partes de este Instituto el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, el [REDACTED] pretendió desahogar la prevención ordenada en el presente procedimiento, recayéndole el acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el cual se hizo efectivo el apercibimiento ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, teniéndose por no presentado el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el trece de abril de dos mil dieciséis, toda vez que la prevención fue desahogada en tiempo pero no en forma.

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado presentó en tiempo escrito de desahogo de prevención, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

2/8



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf@df.gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: -----

Me constó plenamente en el domicilio de María Lección Domínguez su al comercio por así coincidir con la numeración oficial y por su coincidencia con la fotografía inserta en la orden de visita de verificación, así mismo en la visita al domicilio de el Sr. Cantón se le trata del domicilio comercio para la presente observo lo siguiente:
1) Se observó un inmueble de uso mixto ya que se aprecian en planta baja, accesorios, entre de ellos se advierte el que de venta de alimentos preparados y en una se advierte una tienda de abarrotes, así mismo se aprecia un área para uso habitacional. Los amos al dar la visita de manifiesta contar con llaves para acceder a todo el inmueble por lo que se da acceso a todas las áreas del mismo.
2) a) la superficie del inmueble es de 242m² (doscientos cuarenta y dos metros cuadrados). b) No se puede determinar ya que no se tuvo acceso a la totalidad del predio.
c) No se puede determinar ya que no se tuvo acceso a todas las áreas del inmueble. d) La altura del inmueble es de 5.50m (cinco puntos cinco metros).
e) No se puede determinar ya que no se tuvo acceso a todas las áreas del predio, aparte

*Inventarios consta



Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO, Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, COLONIA PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO...(sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo.99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la

[Handwritten signature]





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el inmueble de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

Aunado a lo anterior, de la información obtenida de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.df.gob.mx, específicamente del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), se desprende que **en la Delegación Xochimilco, no se advierte la Colonia Pedregal de San Francisco** tal y como se advierte a continuación.-----

4/8

XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO
-- Colonia --	-- Colonia --	DEL CARMEN
-- Colonia --	BARRIO EL ROSARIO	BARRIO SAN JOSÉ
1A SECCIÓN LOS CERRILLOS	BARRIO JAZMIN	BARRIO SAN JUAN
2A SECCIÓN LOS CERRILLOS	BARRIO LA ASUNCIÓN	BARRIO SAN JUAN MINAS
3A SECCIÓN LOS CERRILLOS	BARRIO LA CANDELARIA	BARRIO SAN JUAN MOYOTEPEC
AMPLIACIÓN NATIVITAS	BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA	BARRIO SAN LORENZO
AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA	BARRIO LA GALLERA	BARRIO SAN MARCOS
AMPLIACIÓN SAN MARCOS NORTE	BARRIO LA GUADALUPANA	BARRIO SAN PEDRO
AMPLIACIÓN TEPEPAN	BARRIO LA GUADALUPITA	BARRIO SAN SEBASTIÁN
AÑO DE JUÁREZ	BARRIO LA PLANTA	BARRIO SANTA CECILIA
BARRIO 18	BARRIO LA SANTISIMA	BARRIO SANTA CRUCITA
BARRIO 3 DE MAYO	BARRIO LAS CRUCES	BARRIO TETITLA
BARRIO AHUALAPA	BARRIO LAS FLORES	BARRIO XALTOCAN
BARRIO APATLACO	BARRIO LOS REYES	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR
BARRIO BELÉN	BARRIO NIÑOS HÉROES	BOSQUES DEL SUR
BARRIO CALPULCO	BARRIO POCITOS	CALYEQUITA
BARRIO CALTONGO	BARRIO SAN ANDRÉS	CERRILLOS PRIMERA SECCIÓN
BARRIO CALYEQUITA	BARRIO SAN ANTONIO	CERRILLOS SEGUNDA SECCIÓN
BARRIO CHAPULTEPEC	BARRIO SAN CRISTÓBAL	CERRILLOS TERCERA SECCIÓN
BARRIO DEL PUENTE	BARRIO SAN DIEGO	CRISTO REY
BARRIO EL CALVARIO	BARRIO SAN ESTEBAN	DEL CARMEN



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO
LAS ANIMAS	PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTE	SAN JUAN TEPEPAN
DEL CARMEN	LAS PERITAS	PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA
EL ARENAL	LOMAS DE NATIVITAS	PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC
EL JAZMIN	LOMAS DE TONALCO	PUEBLO SANTA MARIA NATIVITAS
EL MIRADOR	LOS MORALES	PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN
EL SACRIFICIO	NATIVITAS	PUEBLO STA CRUZ ACALPIXCA
FRACCIONAMIENTO BOSQUE RESIDEN	ORIENTE	QUIRINO MENDOZA
FRACCIONAMIENTO MISIONES DE LA N	PARAJE TLACHIULTEPEC AHUAYUCAN	RANCHO TEJOMULCO
FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL SUR	PASEOS DEL SUR	RINCONADA COAPA
GUADALUPANA	POTRERO DE SAN BERNARDINO	RINCONADA DEL SUR FOVISSSTE
GUADALUPE	PROGRESO	ROSARIO TLALI
GUADALUPITA	PUEBLO DE SANTA MARIA TEPEPAN	SAN ANTONIO
GUALUPITA	PUEBLO NATIVITAS	SAN BARTOLO EL CHICO
HUICHAPAN	PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN	SAN FELIPE
JARDINES DEL SUR	PUEBLO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	SAN GREGORIO ATLAPULCO
LA CAÑADA	PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO	SAN ISIDRO
LA CEBADA EJIDOS DE TEPEPAN	PUEBLO SAN LORENZO ATEMOAYA	SAN JERÓNIMO
LA CEBADA SAN LORENZO TEPEPAN	PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA	SAN JOSE ZACATEPEC
LA CONCHA	PUEBLO SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	SAN JUAN
LA NORIA	PUEBLO SAN MATEO XALPA	SAN JUAN MINAS
LAS ANIMAS	PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO	SAN JUAN TEPEPAN

XOCHIMILCO
ZONA RUSTICA
SAN JUAN MINAS
SAN JUAN TEPEPAN
SAN LORENZO LA CEBADA
SAN LUCAS ORIENTE
SAN LUCAS XOCHIMANCA
SAN LUIS TLAXIALTEMALCO
SAN MATEO XALPA
SANTA CECILIA TEPETLAPA
SANTA CRUZ CHAVARRIETA
SANTA CRUZ DE GUADALUPE
SANTA INÉS
SANTA MARIA NATIVITAS
SANTIAGUITO
TABLAS DE SAN LORENZO
TEXMIC
TIERRA NUEVA
VALLE DE SANTA MARIA
XOCHIPILLI
XOCHITEPEC
ZONA RUSTICA

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----

“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y-----

Por lo que es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

6/8

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

7/8

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F. -----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado en el domicilio donde se practicó la visita de verificación materia del presente asunto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.gob.mx

T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/820/2016

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/820/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.-----

EJOD/OTC

